

Sunchales, 26 de abril de 2004.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1522 / 2004**

**VISTO:**

La importancia que merece la creación en el Distrito de Sunchales del Fondo para Promoción de la Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ciudad reconoce un intenso hacer cultural generado por instituciones, grupos y personas que ofrecen el fruto de su creación individual o colectiva no sólo para solaz y beneficio espiritual de su comunidad sino de otras con las que Sunchales mantiene activo intercambio;

Que uno de los principios ya puestos a prueba con entidades de la ciudad, ha sido el de generar, a través del aporte regular de recursos propios del Municipio, un ámbito propicio:

\* para la reflexión sobre problemáticas comunes a las instituciones.-

\* para la decisión de compartir proyectos que tienen como destinataria a la comunidad toda.-

\* para la definición, mediante la participación y el trabajo conjunto, de las prioridades que se deben elegir para atender cada caso, necesidades derivadas de la actividad que se comprende.-

Que promoviendo la participación de los protagonistas, se acrecienta el compromiso de decidir proyectos de acuerdo con la conveniencia del conjunto de instituciones comprometidas en una actividad común;

Que de esta manera se facilitaría la función del área específica de Cultura del gobierno, favoreciendo su gestión con el aporte de quienes dispongan brindar su esfuerzo sostenido, permitiéndole a la par, centrar su acción en programas propios;

Por todo lo expuesto el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1522 / 2004**

**Art. 1°)** Dispónese la creación, con afectación específica de recursos, del FONDO MUNICIPAL PARA PROMOCIÓN DE LA CULTURA.-

**Art. 2°)** Créase la COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA que estará integrada por representantes de Entidades Culturales legalmente reconocidas y/o aquellas que por su inserción en la comunidad, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, merezcan formar parte de la misma, un representante del D.E.M., designado a tal fin y un representante de cada Bloque integrante del Cuerpo Legislativo, que manifiesten su interés en participar.-

**Art. 3°)** El Fondo creado en virtud del artículo 1° tendrá en la contabilidad municipal cuenta propia, individual, y se librará contra ella solamente para atender las necesidades para las cuales es creado, siguiendo los mecanismos administrativos que rigen todos los pagos de la Administración Municipal y los que indique la reglamentación que se disponga a tal efecto.-

**Art. 4°)** Los recursos destinados al Fondo para la Promoción de la Cultura provendrán de:

1) El 1% (uno por ciento) de la recaudación mensual del Derecho de Registro e Inspección.-

2) Fondos provenientes de legados y donaciones que personas físicas o jurídicas destinen al mismo.-

3) Otros recursos que se pudieran obtener a nivel provincial, nacional e internacional para ser destinados a los fines del Fondo para la Promoción de la Cultura.-

**Art. 5°)** Mensualmente la Sub Secretaría de Hacienda, informará a la Comisión para la Promoción de la Cultura el monto que le corresponde por la aplicación del artículo 4°. Estos importes serán depositados en una cuenta corriente bancaria que se habilitará a tal fin.-

**Art. 6°)** La Comisión Municipal para la Promoción de la Cultura tendrá su propia reglamentación de funcionamiento interno, la que inicialmente se propone y adjunta como Anexo I , formando parte de la presente Ordenanza.-

**Art. 7°)** La Comisión para la Promoción de la Cultura, mensualmente, y a través de los medios masivos de comunicación, deberá publicar el detalle de los montos asignados a cada entidad, persona o grupos, explicitando el destino para el cual se los otorga.-

**Art. 8°)** El Fondo se asignará a Entidades, Asociaciones o sociedades, legalmente reconocidas, con personería jurídica y a las personas o grupos dedicados a actividades de índole cultural reconocidos por la comunidad, que podrán recibir los beneficios del aporte del Fondo canalizando sus solicitudes al representante que la Municipalidad designe para integrar la Comisión. Dicho Fondo podrá asignarse además, para cubrir los gastos de funcionamiento de la Comisión.-

**Art. 9°)** Mensualmente la Comisión para la Promoción de la Cultura, rendirá cuenta documentada del destino dado a los fondos recibidos ante la Sub Secretaría de Hacienda, elevando los comprobantes conformados que presenten las entidades y/o personas beneficiadas con la asignación del mes anterior.-

**Art. 10°)** La Comisión podría aplicar sanciones a las Entidades Integrantes y/o aquellas a las que representan, de acuerdo al tipo de falta y a la gravedad del caso: llamado de atención, apercibimiento, suspensión y expulsión, sin perjuicio de recurrir a la justicia ordinaria.-

**Art. 11°)** Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.-